



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2005-00337

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas cautelas que hizo el actual cesionario, y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C. G. del P., se DISPONE:

Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.090-60739, de propiedad del demandado VICTOR CRUZ identificado con c.c.6.759.137.

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí – Boyacá, a fin de que se tome atenta nota y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibidem.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
 Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	
de fecha <u>16 APR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-00404

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escritos obrantes a folios 213 y 219 y por cumplirse los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P., se DISPONE:

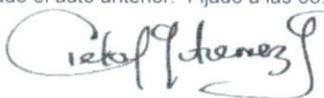
Ordenar la entrega de los títulos que existan y estén a favor del presente proceso hasta la suma de **\$44.986.226.00**, a la parte actora conforme la petición.

Cumplido lo anterior, se requiere a la parte actora solicitar la terminación cumpliendo los lineamientos del artículo 461 del C. G. del P., y dentro de la misma pedir se haga la devolución a los demandados de los títulos que excedan o aún queden a favor del proceso, después de la entrega al actor.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>18</u>	
de fecha <u>16 APR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2007-00342

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folio 367, correspondiente al bien inmueble embargado, por la suma de \$357.510.000.oo pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>SP</u>	
de fecha <u>16 APR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2013-00287

Se ordena a secretaria revisar y corregir la foliatura del cuaderno No.2 dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,



YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

(2/2)



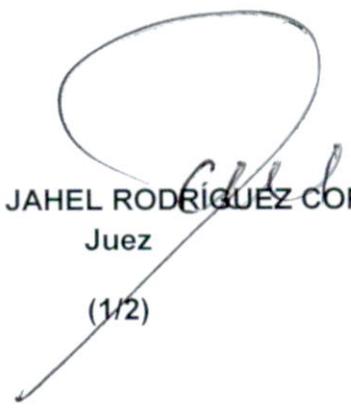
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2013-00287

Se observa que el memorial y anexos (fls.89 al 93), no corresponden a este proceso, por lo tanto, se ORDENA desglosarlos y agregarlos correctamente al expediente con radicado No.110044003**015-2012-00287-00** de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EMPRENDIMIENTO ECONOMICO SOCIAL Y HUMANO – COLCOOP- contra EDGAR MONROY PALMA y JOSÉ REINEIRO RESTREPO BALLESTEROS, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez
(1/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2008-01378

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 705 a 708, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado LUIS FRANCISCO ROMERO HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la heredera JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTÉRREZ en virtud de la sustitución realizada por la Dra. Olga Elena Mendoza Navarro (fl.707).

Por otra parte, se le indica al nuevo apoderado que para tener acceso al proceso, debe agendar la cita ante la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución, siguiendo las indicaciones de la CIRCULAR DESAJBOC20-61 del 21 de agosto de 2020, la cual se escanea y se le pone en conocimiento (Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	
de fecha <u>16 APR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

59



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2014- 0696 (85)

Obre en autos la comunicación proveniente del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Talento humano- Policía Nacional visible a folio 62, éngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte nteresada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio antes citado, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez
(2)

JGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de fecha
<u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

141



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

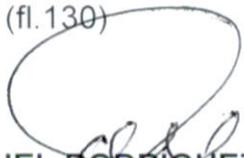
Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2014- 0696 (85)

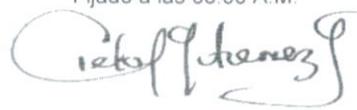
Obre en autos la comunicación proveniente del Banco Agrario visible a folio 138 y 139, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte interesada.

Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 27 de noviembre de 2020 (fl.130)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez
(2)

JGT

<p align="center">JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>Por anotación en el Estado No. <u>58</u> de fecha</p>	<p><u>16 APR 2021</u> fue notificado el auto anterior.</p>
<p align="center">Fijado a las 08:00 A.M.</p>	
<p align="center"></p>	
<p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2012- 0131 (54)

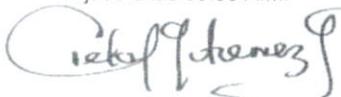
Previo a resolver lo pedido por la apoderada de la parte actora en escrito visible a folios 215 a 216, se insta a la memorialista, para que proceda a suscribir su pedimento, para efectos de dar trámite al mismo.

No obstante lo anterior, deberá aportar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido toda vez que no obra dentro del plenario. (Art.76 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>50</u>	de fecha
<u>16 APR 2021</u> fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2014-00947

En virtud de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 143, se le indica a la memorialista que sobre la misma petición ya se resolvió mediante auto proferido el 19 de enero de 2021 (fl.139), por lo tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se ordenó entregar títulos y visto el informe obrante a folio 140, con el fin de indagar la existencia, se ORDENA:

1-Oficiar a los juzgados SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOA y VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria ofíciese de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Una vez cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho cúmplase con la entrega de títulos ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 APR 2021

Rad. 2012-01610(25)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, ha de decirse al libelista que deberá dar observancia al informe de títulos obrante a folio 57 y por secretaria área de títulos, de ser el caso deberá dar aplicación a la Circular PCSJC20-17 del 20/04/20202 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio 57, para los fines respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de
fecha <u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-01236 (62)

Previo a continuar con el trámite pertinente, el memorialista acredite la calidad que le asiste en el presente asunto, en atención a lo dispuesto en proveído calendado el 06 de diciembre de 2016 (fl.54).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No <u>78</u> de	
fecha <u>16 APR 2021</u> fue notificado el	
auto anterior. Fijado a las 08 00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-01346 (4)

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante, en memorial visible a folio 77 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de _____
Fecha <u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

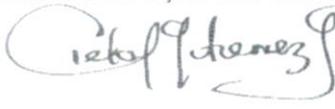
Rad. 2019-00209 (82)

Se insta a la parte actora para que suscriba su petitorio (fl.7), con el fin de dar trámite al mismo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u> de fecha	
<u>16 APR 2021</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

60



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2018-504 (16)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial visible a folio 58, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P., se ordena la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito. Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de fecha
<u>16 APR 2021</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

15 ABR 2021

Bogotá D.C., _____
Rad. 2015-00889 (52)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial visible a folio 81, el juzgado DISPONE:

INSTAR a secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 del C.G.P.

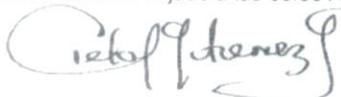
Cumplido lo anterior, secretaría -área de títulos- de observancia a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 18 de abril de 2018 (fls. 55 y 55 vto.)

Para los fines pertinentes, obre en autos la documental adosada por el extremo ejecutante visible a folios 82 a 87.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 58	de fecha
16 APR 2021	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2016-00482 (84)

Dando alcance a lo manifestado por la demandada en escrito visible a folio 78 de la presente encuadernación y conforme lo prevé el artículo 76 del C.G.P., se tiene por revocado el poder conferido al Dr. Francisco Javier Martínez.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de fecha
<u>16 APR 2021</u>	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

15 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-1070 (73)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folios 15 a 16, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en los bancos enunciados en el escrito que precede. Se limita la medida a la suma de \$9.200.000 (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p align="center"><u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u></p>	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de _____
fecha <u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
<p align="center"></p>	
<p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-00669 (11)

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de noviembre de 2020 (fl.48) y en atención a lo solicitado por el extremo ejecutante, en memorial visible a folios 37 y 50 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

[Firma]
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de _____
Fecha <u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
<i>[Firma]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

15 ABR 2021

Bogotá D.C.,
Rad. 2015-00517 (11)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, en memorial visible a folio 250 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de
Fecha <u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2016-0431 (03)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 133 a 134, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2020, el cual asciende a la suma de \$4.449.000,00., conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Como quiera que no se cumplen a cabalidad los presupuestos del artículo 448 del C.G.P, se despacha desfavorablemente la solicitud de señalamiento de fecha.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>18</u>	de
fecha <u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

31.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-00920 (71)

En virtud a lo deprecado por el apoderado del extremo actor, se DISPONE:

NO ATENDER lo solicitado por el libelista, en cuanto a oficiar a TRANSUNIÓN COLOMBIA S.A Y DATACREDITO, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>38</u> de	
fecha <u>16 APR 2021</u> fue notificado el	
auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 5 ABR 2021

Rad. 2013-00713 (52)

En virtud a lo deprecado por el apoderado del extremo actor, se DISPONE:

NO ATENDER lo solicitado por el libelista, en cuanto a oficiar a TRANSUNIÓN COLOMBIA S.A Y DATACREDITO, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u> de	
fecha <u>16 APR 2021</u> fue notificado el	
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

37



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-1566 (28)

En virtud a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede, el juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el oficio ordenado por auto calendado el 14 de marzo de 2017 (fl.26).

Por secretaría librese el oficio correspondiente y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p align="center">JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p>	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de
<p align="center">16 APR 2021</p>	
Fecha	fue
<p align="center">notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p>	
<p align="center"></p>	
<p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-1102 (29)

En virtud a lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que precede, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a la sociedad DISPAPPELES BOGOTÁ, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2020 (fl.91), so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.(art. 593 num.9 CGP)

Por secretaría librese el oficio correspondiente y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de
Fecha <u>16 APR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



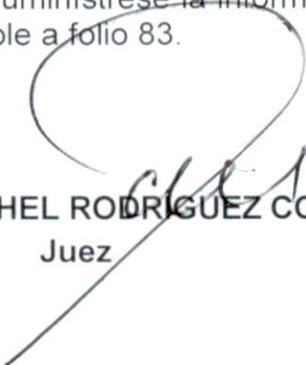
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2015-0777 (15)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de parte actora en escrito obrante a folio 87, por secretaría suminístrese la información requerida, para el pago de los títulos elaborados visible a folio 83.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2017- 0195 (24)

Se insta al apoderado de la parte actora, para que proceda a suscribir su pedimento, para efectos de dar trámite al mismo.

No obstante lo anterior, por secretaría oficiase a la Alcaldía de Fontibón para que informe a este estrado judicial el trámite dado al despacho comisorio No 0040, para el efecto remitase escaneado el folio No. 144 de las presentes diligencias, para que se pronuncie al respecto y remita en el término de tres (3) días, la documental que soporte su respuesta.

Por secretaría librese el oficio dando observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de fecha
<u>16 APR 2021</u> fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2019-00518

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Oficiar al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, para que dentro de un término de ocho (8) días, informe el estado actual de la medida cautelar sobre el salario del demandado EDGAR CEDONIO BARRETO BARBOSA identificado con c.c.79.472.966, toda vez que mediante el oficio con radicado No. S-2019-92564 indica que tiene otros embargos y que el presente queda en turno.

De haberse dado cumplimiento a la orden anterior, se requiere informe desde cuándo, que valores y en que cuenta se han consignado los dineros retenidos, allegando relación detallada.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
 Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>50</u>
de fecha	<u>16 APR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

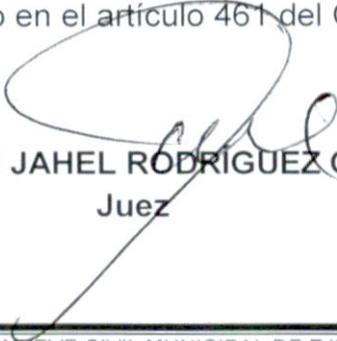
Bogotá D.C.,

15 ABR 2021

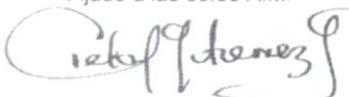
Rad. 2016- 01301 (72)

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se insta a la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, quien coadyuva la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para que suscriba la petición, para efectos de dar trámite a la misma, dado que la apoderada carece de la facultad expresa para recibir, al tenor de lo estipulado en el artículo 461 del CGP.-

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

UJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>80</u>	de fecha
<u>16 APR 2021</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2018-00309

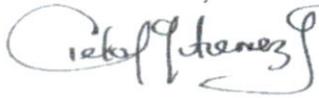
No se atiende lo solicitado en escrito obrante a folio 45, teniendo en cuenta que la memorialista no ha sido reconocida como parte dentro del proceso.

Sin embargo, se requiere nuevamente a la entidad demandante para que adecue la petición de terminación siguiendo estrictamente los lineamientos del artículo 461 del C. G. del P., es decir a la petición debe adjuntarse el poder con facultad para recibir del abogado que la pida, e igualmente quien confiera dicho poder debe allegar el certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	
de fecha <u>16 APR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2010- 02348 (71)

En el momento procesal oportuno téngase en cuenta los abonos a que hace referencia el apoderado de la parte actora, en escrito visible a folio 113 a 119.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez
(2)

JJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>Por anotación en el Estado No. <u>50</u></p>	<p>de fecha</p>
<p><u>16 APR 2021</u> fue notificado el auto anterior.</p>	
<p>Fijado a las 08:00 A.M.</p>	
<p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

15 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2010- 02348 (71)

Previo a continuar con el trámite pertinente, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en autos de fecha 08 de noviembre de 2019 y 13 de noviembre de 2020 (fls.71 y 81).

De otro lao, por secretaria actualícese el oficio ordenado en proveído calendado el 08 de noviembre de 2019 (fl.71), indicándole adicionalmente a la nspección Primera D Distrital de Policía de Usaquén, que a la fecha no obra el original de la documental solicitada, pese a lo informado por dicha dependencia en oficio visible a folio 57 y 58, para el efecto, remítanse los folios referidos y proceda de conformidad, dando observancia a lo dispuesto en el Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Finalmente, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 444 del C.G.P., se despacha desfavorablemente la solicitud visible a folio 82.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez
(2)

JGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>89</u>	de fecha
<u>16 APR 2021</u> fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

15 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-00113 (54)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 109 a 114, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de \$45.160.000,00, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u> de	
fecha <u>16 APR 2021</u> fue notificado el	
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2017-00893 (78)

En virtud a lo deprecado por la apoderada del extremo actor, se DISPONE:

NO ATENDER lo solicitado por la libelista, en cuanto a oficiar a la NUEVA EPS, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.del P.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JJGT

<p align="center"><u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u></p>	
<p>Por anotación en el Estado No. <u>58</u> de</p>	<p>fecha <u>16 APR 2021</u> fue notificado el</p>
<p>auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p>	
<p align="center"></p>	
<p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>	

178



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2018- 0963 (31)

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se insta al apoderado del extremo ejecutado, para que suscriba la petición, para efectos de dar trámite a a misma.

No obstante lo anterior, se insta al apoderado de la parte demandada, para que dé observancia a lo consagrado en el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que su pedimento de terminación del proceso por pago total de la obligación, no reúne los presupuestos allí exigidos, por ende se despacha desfavorablemente su petición.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de fecha <u>16 APR 2021</u>
fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2017-00161

Teniendo en cuenta que con el memorial que antecede, se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto proferido el 6 de noviembre de 2020 (fl.268), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del C. G. del P., se DISPONE:

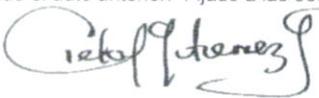
Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron sobre los bienes inmuebles registrados bajo las matrículas inmobiliarias Nos.366-16003 y 366-16007 denunciados como propiedad del demandado FREDY ARNOLDO KUAN CASAS.

Por secretaria ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar – Tolima y por la parte interesada tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibidem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	
de fecha <u>16 APR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	